

# RESOLUCIÓN N° 69/20 (Sup.)

FORMOSA, 10 de marzo de 2020.-

## VISTO:

La Resolución N° 178/20 registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación resolvió en su punto 1º: otorgar licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del sector público o privado en relación de dependencia que habiendo ingresado al país desde el exterior, en forma voluntaria permanezcan en sus hogares, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

Que en su Punto 2º la Resolución mencionada dispone que la licencia establecida en el artículo precedente no afectará la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o Convenio les correspondiere percibir.

Que la misma ha sido dictada atento a que el coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial y que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resultando de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras.

Que asimismo la Resolución expresa que es necesario atender desde el ámbito laboral las contingencias que genera esta urgente necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad, correspondiendo brindar a los trabajadores y trabajadoras, tanto del sector público como en el sector privado en relación de dependencia, las garantías que derivadas de su relación de trabajo pudieran verse afectadas por esta contingencia, de manera tal que la misma no altere los derechos que le son normativamente reconocidos.

Que el Ministerio de Salud de la Nación recomendó que en caso de estudiantes o personal de los establecimientos que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania

-y los que indicare el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, permanezcan en el domicilio sin concurrencia y evitar el contacto social por CATORCE (14) días.

Que conforme lo expuesto y compartiendo el espíritu la Resolución N.º 178/20, registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, corresponde dictar el presente acto administrativo, adhiriéndose a sus términos, otorgando catorce (14) días de licencia a los agentes que regresen de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus.

Por ello;

## **EL EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

1º).- Adherir a la medida dispuesta por la Resolución N° 178/20 registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, otorgándose licencia especial por catorce (14) días al personal del Poder Judicial que regrese de viaje desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, a fin de que permanezcan en el domicilio, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º).- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a quienes corresponda. Cumplido. Archívese.

**Fdo: Dr. Marcos Bruno Quinteros - Presidente- Dr. Guillermo Horacio Alucín -Dr. Ricardo Alberto Cabrera- Dr. Eduardo Manuel Hang- Dr. Ariel Gustavo Coll- Ministros-**